

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

25510 RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, sobre delegación de atribuciones.

El Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se dotó al Ministerio de Medio Ambiente de la organización básica que le permitiera iniciar el desarrollo de las competencias atribuidas por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, creó la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.

Una vez establecida la estructura orgánica básica de la Secretaría de Estado por el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, resulta aconsejable llevar a cabo la presente delegación de atribuciones con el fin de lograr la máxima agilidad y eficacia en la gestión de los servicios.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con las limitaciones en él previstas,

Esta Secretaría de Estado de Aguas y Costas ha resuelto:

Primero.—Los órganos de esta Secretaría de Estado a los que se hace referencia en la presente Resolución acomodarán su actuación al régimen de delegación de atribuciones que se contiene en los apartados siguientes.

Segundo.—Se delegan en los Directores generales de esta Secretaría de Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de lo establecido en los restantes apartados de la presente Resolución:

1. Las funciones que como órgano de contratación le atribuye la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para los contratos cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas, a excepción de las de interpretación y resolución de aquellos contratos cuyo acuerdo requiera el dictamen previo del Consejo del Estado.

2. Las actuaciones preparatorias y de desarrollo, ejecución y liquidación de los contratos cuyo importe exceda de 500.000.000 de pesetas, referidas a:

2.1 La aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras.

2.2 La iniciación de expedientes de contratación; la clasificación que, en su caso, haya de exigirse a los contratistas, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la inclusión de cláusulas de revisión de precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el establecimiento de la improcedencia de tal revisión, en su caso. La designación de la Mesa de Contratación.

2.3 La formalización de contratos en escritura pública o documento administrativo.

2.4 La autorización para redactar modificaciones de proyectos y aprobación técnica de las mismas cuando el adicional, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del presupuesto del contrato.

2.5 La aprobación de las liquidaciones de contratos, cuyo adicional, si lo hubiera, no exceda del 10 por 100 del precio del contrato y corresponda a modificaciones cuya inclusión en la liquidación esté autorizada por la cláusula 62 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.

2.6 La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda, según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, que hayan sido objeto de reclamación o embargo.

3. El otorgamiento de ayudas y subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras de su concesión o, en su caso, con la distribución prevista en programas previamente aprobados por esta Secretaría de Estado, siempre que no excedan de 500.000.000 de pesetas.

4. La aprobación de los gastos propios de los servicios que no excedan de 500.000.000 de pesetas, así como autorizar su compromiso y liquidación.

5. La autorización para ejecución de obras por la Administración.
6. Interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a servicios propios de su centro directivo.

Tercero.—Se delegan en los Subdirectores generales de los distintos centros directivos de esta Secretaría de Estado, en razón a las funciones que tengan encomendadas:

1. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, en los contratos cuyo importe no exceda de 500.000 pesetas.

2. La aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos, así como de las cuentas «en firme» y justificativas que correspondan a gastos previamente aprobados.

3. La autorización para el anuncio de licitación de contratos y de las resoluciones por las que se hacen públicas las adjudicaciones de éstos.

4. La formalización de los contratos en documento administrativo, previa su reglamentaria adjudicación y cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas.

5. La aprobación de programas de trabajo, la concesión de prórrogas del plazo contractual en los supuestos previstos en el Reglamento General de Contratación y en los pliegos de cláusulas administrativas y la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

6. La autorización para redactar modificaciones de proyecto en contratos inferiores a 500.000.000 de pesetas y siempre que el adicional estimado, si lo hubiera, no exceda del 20 por 100 del precio del contrato.

7. La aprobación de liquidaciones de los contratos, que no produzcan adicional sobre el presupuesto aprobado.

8. La devolución de fianzas, cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no hayan existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

Cuarto.—Se delegan en el Subsecretario del Departamento, por lo que se refiere al personal y unidades dependientes de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, las siguientes facultades:

1. La convocatoria de concursos y anuncios para la provisión de puestos de trabajo de libre designación y la resolución de concursos a propuesta de los centros directivos correspondientes.

2. El nombramiento y cese de funcionarios de carrera en puestos de trabajo integrados en la Secretaría de Estado, excepto en los supuestos de libre designación.

3. El ejercicio de las facultades disciplinarias atribuidas a la Secretaría de Estado por las disposiciones vigentes.

Quinto.—Se delega en el Subdirector general de Recursos Humanos, en lo que se refiere al personal y unidades dependientes de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, la tramitación y gestión ordinaria de los demás asuntos de personal.

Sexto.—Se delegan en los Jefes de los Servicios Periféricos de Costas, respecto de los contratos que se desarrollen íntegramente en su ámbito territorial:

1. La formalización en documento administrativo de los contratos cuya celebración hubiera sido previamente autorizada, y una vez que hayan sido adjudicados por el órgano competente, y cuyo importe no exceda de 500.000.000 de pesetas.

2. La devolución de fianzas constituidas cuando en cada caso proceda según la legislación de contratos y siempre que contra las mismas no haya existido reclamación ni embargo de ninguna clase.

Séptimo.—Queda derogada la Resolución de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas de 20 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio).

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de noviembre de 1996.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilmos. Sres. Directores generales de la Secretaría de Estado. Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

25511 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,621	126,875
1 ECU	161,353	161,677
1 marco alemán	84,078	84,246
1 franco francés	24,879	24,929
1 libra esterlina	210,850	211,272
100 liras italianas	8,348	8,364
100 francos belgas y luxemburgueses	408,061	408,877
1 florín holandés	74,973	75,123
1 corona danesa	21,903	21,947
1 libra irlandesa	210,913	211,335
100 escudos portugueses	83,172	83,338
100 dracmas griegas	53,294	53,400
1 dólar canadiense	94,833	95,023
1 franco suizo	99,733	99,933
100 yenes japoneses	113,409	113,637
1 corona sueca	19,140	19,178
1 corona noruega	20,046	20,086
1 marco finlandés	27,921	27,977
1 chelín austriaco	11,948	11,972
1 dólar australiano	100,221	100,421
1 dólar neozelandés	90,193	90,373

Madrid, 14 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

25512 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1225/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Recibido el requerimiento del Presidente de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1225/1996, interpuesto por don Francisco Sánchez Mena, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de septiembre y 29 de noviembre de 1995, que modificaron las relaciones de puestos

de trabajo de los servicios periféricos de la Sanidad Exterior y de las unidades periféricas del Ministerio de Sanidad y Consumo, respectivamente.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostente derechos derivados de la Resolución recurrida, a fin de que se puedan personar en autos ante el Tribunal, en el plazo de nueve días sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Luis Blanco Sevilla.—La Directora general de Organización Administrativa, Lourdes Maíz Carro.

UNIVERSIDADES

25513 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por doña María Nieves Bellido Pérez.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.453 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de diciembre de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 1.302/1990, interpuesto por doña María Nieves Bellido Pérez, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid que nombró a doña Mercedes Martínez Rodríguez Profesora titular de dicha Universidad, y contra la que desestimó el recurso de reposición, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Bellido Pérez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José L. González Fortes, contra la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid que nombró a doña María Mercedes Martínez Rodríguez Profesora titular de dicha Universidad, y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 3 de octubre de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

25514 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1995, promovido por doña Carmen Lozano Villariego.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1995, seguido a instancia de doña Carmen Lozano Villariego, contra la Resolución de la Comisión Gestora de la Universidad de Burgos, de fecha 20 de julio de 1995, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del